



Mendoza, 23 de Julio de 2.019

**RESOLUCIÓN EPRE N° 210 / 19**

**ACTA N° 452 / 19**

**ASUNTO: EDEMSA  
EDESTES S.A.  
LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA  
DE GODOY CRUZ LTDA  
COMPENSACIÓN POR DIFERENCIA DE NODO  
Noviembre – Diciembre 2018 - Enero 2019.**

**VISTO:**

El Expte N°EX2019-03583599-GDEMDZA-EPRE#SSP caratulado: “EDEMSA. DDJJ CONJUNTA COMPENSACIÓN DE COSTOS DE ABASTECIMIENTO POR DIFERENCIA DE NODO NOVIEMBRE 2018 – ENERO 2019”.

**CONSIDERANDO:**

Que para fecha 18/06/19, EDEMSA realiza la presentación individual de la Declaración Jurada de Compensación de Costos de Abastecimiento por diferencia de nodo correspondiente al período Noviembre 2018 – Enero 2019, según cuadros tarifarios vigentes, en los términos prescriptos por el punto II. A. 3. del Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario.

Que a la fecha, las Distribuidoras EDEMSA, EDESTESA y Coop. Godoy Cruz no han efectuado su presentación de la Declaración Jurada Conjunta de Compensación de Costos de Abastecimiento por diferencia de nodo Noviembre 2018 – Enero 2019.

Por lo tanto, encontrándose ampliamente vencidos los plazos para presentar la DDJJ Conjunta y la información respaldatoria para su verificación y control (Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario - CALCULO DE LOS PARÁMETROS DEL CUADRO TARIFARIO - Título II - A. 3. e)), corresponde calcular las compensaciones según Informe Técnico (Memo AAM-GTR N° 123/19).

Por ello, producidos los informes técnicos y jurídicos correspondientes, en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 54 de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.





**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO  
RESUELVE:**

1. Aprobar la Declaración Jurada Conjunta de EDEMSA, EDESTE S.A. y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ Ltda., correspondiente al trimestre Noviembre, Diciembre 2018 y Enero de 2019, en los términos del Informe de la Gerencia Técnica de la Regulación.
2. Aprobar el importe líquido y efectivamente exigible a favor de **EDEMSA** en la suma de Pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (**\$ 1.642.115,92.-**) y a favor de **LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.** en la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (**\$45.508,87.-**); monto que deberá ser cancelado, en el término de 48 horas de notificada la presente Resolución, por **EDESTE S.A.** en la suma de Pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (**\$ 1.687.624,79.-**).
3. La "Cuenta de Reserva de Disponibilidad restringida para futuras acreditaciones" presenta saldo negativo de Pesos SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (**-\$60.999.636,75.-**), correspondiendo Pesos CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHO CON SIETE CENTAVOS (**\$59.313.008,07.-**) a EDEMSA; y Pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (**\$1.686.628,68.-**) a La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda.
4. Regístrese, notifíquese y archívese.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

Ing. JORGE R. MASTRASCUSA  
DIRECTOR  
EPRE

Dra. IMENA LATORRE  
Presidente del Directorio  
EPRE